

# PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA SUPERIOR



## Contenido

Capítulo I. Información general del Fondo de Inversión Colectiva	3
Capítulo II. Política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva	7
Capítulo III. Órganos de administración y control	10
Capítulo IV. Gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva	13
Capítulo V. Información operativa del Fondo de Inversión Colectiva	14
Capítulo VI. Otra información adicional	16

## FONDO DE LA FAMILIA DAVIPLUS

<b>MONTO MÍNIMO DE INGRESO</b>	\$ 200.000 PESOS
<b>MONTO MÍNIMO DE PERMANENCIA</b>	\$ 200.000 PESOS
<b>MONTO MÍNIMO APORTES ADICIONALES</b>	\$ 200.000 PESOS
<b>MONTO MÍNIMO DE RETIRO</b>	\$ 200.000 PESOS

Este es el documento comercial que guarda concordancia con el Reglamento y que tiene como objetivo dar a conocer las condiciones y características comerciales del Fondo.

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 1.1. Identificación del fondo de inversión colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva SUPERIOR es de naturaleza abierta, se caracteriza porque la redención de las participaciones se puede realizar en cualquier momento. Este Fondo pertenece a la FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DAVIPLUS.

### 1.2. Identificación de la sociedad administradora

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 7940 del 14 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, con registro mercantil 00527215 y NIT. 800.182.281-5. Con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 5413 del 30 de diciembre de 1992 de la Superintendencia Bancaria, (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

### 1.3. Clasificación del fondo

A partir de la evaluación de aspectos del Fondo como el perfil de riesgo, los activos subyacentes que componen el portafolio, la prelación de pagos y la duración del mismo, La Sociedad Administradora ha determinado que el Fondo Superior sea clasificado como Simple Universal y por lo tanto pueda ser distribuido a cualquier tipo de inversionista sin ninguna característica particular.

### 1.4. Perfil del fondo

La Sociedad Administradora como resultado del análisis profesional de la complejidad, estructura, activos subyacentes, rentabilidad, riesgo, liquidez, volatilidad, costos, estructura de remuneración, calidad de la información disponible, prelación de pago, del fondo de inversión colectiva Superior, para determinar las necesidades de inversión que satisface y los potenciales Inversionistas a quienes está dirigido, ha decidido perfilar el Fondo como Conservador.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

## 1.5. Perfil del cliente

La Sociedad Administradora y/o las entidades con las cuales haya suscrito contratos de corresponsalía, distribución especializada y/o uso de red de oficinas o equivalentes dispondrán de la Encuesta de Perfilamiento con el propósito de tener un conocimiento del cliente que le permita identificar cuál es su situación financiera, intereses y necesidades y así determinar el perfil de los productos en los cuales le resulta conveniente realizar inversiones; no obstante, por las características señaladas en el numeral 1.3. del Reglamento del Fondo Superior no requiere obligatoriamente un perfilamiento del cliente.

## 1.6. Asesoría

El Fondo por su naturaleza y el riesgo de los activos en los cuales invierte no requiere para las etapas de su promoción, vinculación, vigencia y redención de las participaciones, la obligatoriedad del deber de asesoría al cliente inversionista.

No obstante, lo anterior, la Sociedad Administradora a través de su distribuidor especializado y/o el prestador el servicio de uso de red, de acuerdo con la delegación que para tal fin ha hecho la Sociedad Administradora le prestarán la asesoría en cualquier momento en que el Inversionista de manera expresa así lo solicite y/o cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión.

En virtud de lo anterior, los medios que se encuentran disponibles para prestar la asesoría, se publicarán en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com).

De igual manera el inversionista podrá solicitar el suministro de la recomendación profesional, a través de un asesor certificado o de los mecanismos que la Sociedad Administradora o el Distribuidor Especializado hayan definido para tal fin. No obstante, se aclara que este Fondo está dirigido a cualquier tipo de inversionista sin ninguna característica particular para su distribución y por lo tanto la recomendación profesional no es obligatoria y se suministrará a demanda del Inversionista, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

## 1.7. Tipos de participaciones

La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables. Los derechos de participación de los Inversionistas serán cesibles, previa autorización de la Sociedad Administradora. Este Fondo tiene 8 tipos de participaciones. La participación no es negociable en el segundo mercado.

## 1.8. Nombre del custodio

La Sociedad Administradora ha contratado, para que adelante los servicios de custodia de los valores del portafolio del Fondo, a la sociedad fiduciaria CITITRUST COLOMBIA S.A.

## 1.9. Condiciones de las participaciones y comisiones aplicables

El Fondo contará con 9 participaciones las cuales estarán definidas tres para personas naturales, cuatro para personas jurídicas, una exclusiva para sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y los productos administrados por éstas y una para las cuentas ómnibus.

Dichas participaciones tendrán como factor diferenciador el saldo promedio mensual que el Inversionista tenga en todas sus inversiones en este fondo, el cual definirá la comisión de administración que cobra la Sociedad Administradora. Lo anterior según la siguiente tabla:

Nombre participación	Inversionista	Saldo promedio mensual	Comisión de administración
S1	Persona natural	0 hasta 86 SMMLV	1.5% E.A.
S2	Persona natural	Mayor a 86 hasta 570 SMMLV	1.2% E.A.
S3	Persona natural	Mayor a 570 SMMLV	0,95% E.A.
S4	Persona jurídica	0 hasta 16.234 SMMLV	1.5% E.A.
S5	Persona jurídica	Mayor a 16.234 hasta 32.468 SMMLV	1.4% E.A.
S6	Persona jurídica	Mayor a 32.468 y hasta 48.701 SMMLV	1.3% E.A.
S7	Persona jurídica	Mayor a 48.701 SMMLV	1.2% E.A.
S8	Sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o los productos administrados por éstas	No aplica	1.0% E.A.
S9	Cuenta ómnibus	No aplica	1.5% E.A.

### 1.9.1. Condiciones de las participaciones

La Sociedad Administradora definirá el tipo de participación inicial de cada nueva inversión del Inversionista, con base en el monto de apertura de cada una de ellas. Este tipo de participación, junto con la comisión asociada, aplicará hasta el último día calendario del mes en que el Inversionista haya constituido la Inversión en el Fondo.

Para los meses subsiguientes la Sociedad Administradora tomará como base, el saldo promedio mensual que el Inversionista tenga en su inversión, para definir, si hay lugar a ello, un nuevo tipo de participación para el Inversionista.

### 1.9.2. Comisión por administración

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio una comisión previa y fija de acuerdo con la tabla de participaciones mencionada en el reglamento del fondo en la cláusula 4.1.3.1. La comisión correspondiente será liquidada y cobrada diariamente, sobre el valor del día anterior, correspondiente a cada tipo de participación del día anterior.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \*  $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$

Parágrafo. Este Fondo NO gozará del beneficio contemplado en el reglamento de la Familia Daviplus, consistente en la devolución de comisión de administración.

### 1.10. Sede del fondo y contrato de uso de red de oficinas y corresponsalía local

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Av. Dorado # 68 B – 85 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo. No obstante lo anterior, los recursos del Fondo se recibirán y se entregarán en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía y/o uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com) los contratos de corresponsalía y/o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

### 1.11. Vigencia del fondo de inversión colectiva

El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora prevista en sus estatutos sociales hasta el día 14 de diciembre del año 2042 y podrá prorrogarse, hasta por el mismo término en que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora, previa decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. El término de duración de la Sociedad Administradora también se dará a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com).

### 1.12. Alcance y obligaciones de la sociedad administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. No obstante las gestiones realizadas por esta Entidad estarán encaminadas a:

- Administrar el Fondo en favor de los intereses de los inversionistas, evitando efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre estos, establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo; velando por el envío oportuno de información a los inversionistas y manteniendo la respectiva reserva de información de estos, así como presentar a la Asamblea de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo.
- Entregar en custodia los valores que integren el portafolio, suministrando al Custodio la información necesaria para que ejecute correctamente sus funciones, salvaguardando los derechos patrimoniales de activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio y ejerciendo los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente.
- Efectuar la valoración del portafolio del Fondo, de sus participaciones, llevar por separado la contabilidad del Fondo y enviar la información a la Superintendencia Financiera de Colombia, incluso de aquellos hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador.
- Capacitar a todas las personas que participan en el funcionamiento y la distribución de los fondos, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su fuerza de ventas, garantizando la independencia de funciones y cumplimiento de las obligaciones del personal responsable de administrar el Fondo y de igual forma identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo y código de conducta, para el cumplimiento de la normatividad aplicable, además de identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración del Fondo. Includo la adopción de medidas de control para evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas y/o realizar evasión tributaria.

En todo caso las gestiones se ejecutarán en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia con el fin de cumplir a cabalidad con todos los aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.

Los dineros entregados por los Inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.

## **CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

### **2.1. Objetivo de inversión del fondo de inversión colectiva**

El Fondo es un instrumento de inversión de corto plazo, el cual invierte principalmente en el mercado de renta fija local, procurando mantener una adecuada diversificación en términos de emisores, tipos de tasa y plazos. De acuerdo con lo anterior, el Fondo propenderá por el crecimiento del capital invertido, gestionando niveles de volatilidad propios de un fondo con perfil de riesgo conservador.

### **2.2. Plan de inversión: activos admisibles y operaciones autorizadas**

El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

1. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados o avalados por la Nación, el Banco de la República o entidades de derecho público.
2. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados u originados por establecimientos de crédito inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), diferentes de los establecidos en los literales a) y b) anteriores, que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Documentos representativos de participaciones en otros fondos de Inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, incluyendo otros fondos administrados por Fiduciaria Davivienda S.A., sus filiales y subsidiarias de su matriz, siempre y cuando no se presente doble cobro de comisión. En todos los casos, no se podrán realizar aportes recíprocos entre los fondos.

6. Valores emitidos por entidades bancarias del exterior, listados en una bolsa de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en un sistema de cotización de valores del extranjero, que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente, incluidos los time deposits con permanencia superior a un día.
7. Bonos emitidos por gobiernos extranjeros, listados en una bolsa de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en un sistema de cotización de valores del extranjero, que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.
8. Participaciones en fondos de inversión extranjeros del mercado monetario. Cuando estos fondos emitan valores estos deberán estar listados en una bolsa de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en un sistema de cotización de valores del extranjero.
9. En cualquier otro producto de inversión ofrecido por las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando estén inscritos en Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Inversiones obligatorias que determine el ordenamiento jurídico vigente.

El Fondo podrá efectuar operaciones de Reporto activas o Simultáneas activas con el objeto de procurar el mayor rendimiento de los recursos que serán utilizados en el corto plazo, sin que en ningún evento sobrepase los cupos autorizados para emisores y contrapartes fijados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. Estas operaciones se podrán efectuar sobre valores de contenido crediticio emitidos, aceptados o avalados por la Nación, el Banco de la República o entidades de derecho público; y el plazo máximo de estas operaciones será de 30 días.

Así mismo, el Fondo, podrá celebrar por intermedio de la Sociedad Administradora, operaciones de contracción, transitoria y/o definitiva con el Banco de la República, dando cumplimiento a las instrucciones que sobre la materia imparta el Banco de la República, de conformidad con las normas vigentes.

El Fondo podrá efectuar operaciones de Transferencia Temporal de Valores, en las cuales sólo podrá actuar como originador. Estas operaciones se podrán efectuar sobre valores de contenido crediticio emitidos, aceptados o avalados por la Nación, el Banco de la República o entidades de derecho público; y el plazo máximo de estas operaciones será de 30 días.

El Fondo podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades financieras extranjeras hasta por el 50% del activo total del mismo; y máximo el 30% del activo total del Fondo en una misma entidad financiera.

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir en el Fondo, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos que se señalan en la cláusula 2.5. y siguientes del reglamento y en dichos casos, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.



## 2.3 Riesgos del fondo

### Criterios de inversión y selección de activos.

Los activos del Fondo se seleccionan acorde con los límites por clase de inversión, por moneda, por tipo de emisor, por activos admisibles, el plazo máximo de vencimiento y el plazo promedio ponderado de las inversiones. Así mismo, busca mantener los niveles adecuados de liquidez y de exposición al riesgo de mercado. En línea con lo anterior, el gerente del Fondo cuenta con el apoyo de cuerpos colegiados que analizan y evalúan las condiciones del mercado para de esta manera definir cuál es la mejor estrategia de inversión que está acorde con el mandato del portafolio.

### Definición y gestión de riesgos.

Los rendimientos del Fondo de inversión colectiva no están garantizados y se encuentran sujetos a los riesgos de inversión los cuales se derivan de las condiciones del mercado al que pertenecen los activos que componen el portafolio. En este sentido, los principales riesgos a los que está expuesto este último son:

#### Riesgo de mercado:

Es la posibilidad que se presente una disminución en el valor del Fondo por las variaciones que pueden presentar los precios de los activos que componen el portafolio o por el movimiento de factores como la tasa de interés.

Para mitigar este riesgo se realiza la medición y control del valor en riesgo del Fondo bajo la metodología estándar definida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente, se cuenta con una metodología interna que establece una estructura de límites que permiten definir los niveles de tolerancia a dichas variaciones del mercado.

Considerando la política de inversión y los activos admisibles del portafolio consagrados en el reglamento, el nivel de exposición a este tipo de riesgo es BAJO, teniendo en cuenta la menor volatilidad y sensibilidad de los activos de corto plazo que componen el portafolio, así como el límite de plazo promedio ponderado de los activos según la cláusula 2.2.6 del reglamento.

#### Riesgo de emisor o crediticio:

Es la posibilidad de que los emisores de los activos en los cuales invierte el Fondo incumplan con el pago de intereses y/o capital.

Para gestionar este riesgo se establece una metodología interna la cual evalúa de manera idónea los diferentes emisores en los cuales el Fondo puede invertir. De igual manera estos emisores deben contar con la calificación crediticia emitida por una Sociedad Calificadora de Valores.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es BAJO, considerando la exigencia interna de calificación según ratings crediticios internos y externos, así como la evaluación del perfil de riesgo de crédito realizado a los emisores y/o casas gestoras (según aplique) mediante metodologías internas de análisis.

#### Riesgo de liquidez:

Se materializa cuando dadas las condiciones del mercado no es posible realizar la venta de los activos o no se logran realizar operaciones de fondeo a la velocidad requerida para atender los retiros solicitados por los Inversionistas en un momento definido.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para mitigar este riesgo, el portafolio mantendrá de manera permanente niveles definidos de liquidez según su estructura de composición, perfil de riesgo y plazo máximo de redención de participaciones a los adherentes.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es BAJO, considerando los niveles mínimos de liquidez exigidos según las políticas internas y normativas, así como por medio de la estructura de inversiones de alta liquidez y de corto plazo características del portafolio.

#### **Riesgo de tasa de cambio:**

Este riesgo se refiere a la pérdida en la que puede incurrir el Fondo por las variaciones presentadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales el portafolio mantiene inversiones.

Para mitigar este riesgo se establece una proporción máxima del valor del Fondo la cual podrá ser invertida en otras divisas y se podrán realizar operaciones con fines de cobertura.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es BAJO, considerando el límite máximo de exposición cambiaria según la cláusula 2.2.2 del reglamento.

#### **Riesgo de contraparte:**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento de una operación de compra o venta de activos por parte de la entidad con la que se realizó la negociación (contraparte).

Para mitigar este riesgo la Sociedad Administradora podrá realizar operaciones solamente con contrapartes autorizadas y en los montos establecidos, de acuerdo a los criterios de solvencia, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad de los activos, entre otros.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es BAJO, considerando las políticas internas y el mecanismo de gobierno establecido para la aprobación de contrapartes.

### **2.4. Perfil general de riesgo.**

De acuerdo con el plazo máximo promedio ponderado de los activos que conforman el Fondo, definido en la cláusula 2.2.6. del reglamento, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es CONSERVADOR. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

### **2.5. Reglas y límites para las operaciones apalancadas.**

El Fondo NO podrá realizar operaciones de naturaleza apalancada, es decir que, no podrá realizar operaciones que amplíen la exposición del Fondo por encima del valor de su patrimonio.

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

### 3.1. Gerente

La Sociedad Administradora deberá designar un gerente con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo, quien así mismo podrá ser el gerente de otros Fondos de Inversión Colectiva que para el efecto le asigne la Junta Directiva. El gerente se considerará administrador de la Sociedad Administradora y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El Gerente y su respectivo suplente deberán ser profesionales en áreas relacionadas con el mercado de capitales y contar con experiencia en la negociación de activos en los mercados financieros. Así mismo, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores y contar con las certificaciones requeridas por el Autorregulador del Mercado de Valores para ejercer sus funciones.

El Gerente se considerará administrador de la Sociedad Administradora, estará dedicado de forma exclusiva a la gestión de este fondo y de todos los que le asigne la Junta Directiva.

El Gerente y en su ausencia su respectivo suplente, deberán tomar las decisiones de inversión teniendo en cuenta el objetivo y perfil de riesgo del Fondo, las políticas definidas por la Junta Directiva y los límites establecidos; y cumplir las funciones relacionadas en la cláusula 3.1.3.2. del Reglamento del Fondo.

La información de contacto del gerente y suplente de cada fondo se encontrará en la Ficha Técnica correspondiente y en el sitio web de la Fiduciaria [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), en la parte de Definiciones, Características y Beneficios.

### 3.2. Revisor fiscal

El revisor Fiscal del Fondo será el mismo que se encuentra desempeñando dichas funciones para Fiduciaria Davivienda S.A. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del sitio web de Fiduciaria Davivienda [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com) en el link de "Definición Características y Beneficios" y en la ficha técnica del fondo.

A continuación se relacionan las principales funciones del Revisor Fiscal:

- Efectuar seguimiento y análisis de las operaciones que realiza el fondo a lo largo del ejercicio, debe verificar si las mismas resultan conformes a las órdenes de la asamblea de accionistas y junta directiva, así como a las disposiciones legales y estatutarias que les resulten aplicables, principalmente en sus aspectos financieros y contables, con el fin de emitir una opinión sobre el particular.
- Presentar, por escrito y ante quien ostente legalmente la facultad para adoptar las decisiones preventivas o correctivas que sean del caso, evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios del ente fiscalizado incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de los órganos sociales superiores. Para cumplir con tal fin, sus informes, recomendaciones y actuaciones en general deben realizarse en la debida oportunidad.
- Colaborar con las entidades de supervisión cuando éstas lo requieran en el marco de sus atribuciones legales, en la forma, condiciones y con la oportunidad que se establezca en el acto administrativo correspondiente, el cual debe ser suscrito por un funcionario competente.

- Verificar, a lo largo del ejercicio, los criterios y procedimientos utilizados para llevar la contabilidad, el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos relacionados, no sólo respecto de la entidad sino también de los recursos de terceros que ésta administre (fondos públicos, recursos del sistema general de seguridad social, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos, universalidades, entre otros), para verificar que los registros sean correctos y cumplan todos los requisitos establecidos por las normas aplicables, de manera que pueda verificar que se conservan adecuadamente los documentos de soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones, los cuales constituyen fundamento de la información contable.
- Verificar, mediante comprobaciones periódicas, la existencia de los activos, la adopción e implementación de medidas suficientes para la protección, conservación y mantenimiento del patrimonio del fondo y si éstas son adecuadas frente a los riesgos asumidos según su naturaleza.
- Informar las deficiencias, en cuanto a las medidas tomadas por la administración para el control de los riesgos que puedan afectar materialmente el fondo e impartir en forma oportuna las instrucciones y recomendaciones que resulten pertinentes para mejorar la efectividad y eficacia del control sobre los bienes y valores del fondo, sus métodos y procedimientos, sin que ello implique coadministración. Adicionalmente, debe hacer seguimiento a las medidas adoptadas por parte de los administradores frente a las referidas instrucciones y recomendaciones, de lo cual se debe dejar constancia por escrito.
- Expresar su juicio profesional respecto de la calidad y razonabilidad de los estados financieros y demás información contable del fondo, tomando como referencia las normas aplicables y los parámetros establecidos para el efecto en cada caso, mediante documentos debidamente firmados en los cuales conste su número de matrícula profesional. Respecto del dictamen de los estados financieros debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 222 de 1995.
- Evaluar si el sistema de control interno del Fondo, incluyendo en éste los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables, promueve la eficiencia de la misma, reduce los riesgos de pérdida de activos operacionales y financieros; propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos del fondo y los riesgos relevantes que la afectan, en forma tal que resulte útil para los usuarios de dicha información, así como analizar si los referidos sistemas le permitan a la administración garantizar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento del fondo.

### 3.3. Comité de inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Podrá haber un mismo comité de inversiones para todos los fondos de inversión colectiva gestionados por la correspondiente Sociedad Administradora.

El comité de inversión estará conformado por un número plural impar de miembros y podrá deliberar con la presencia de mínimo tres (3) de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad. Se reunirá ordinariamente, mínimo cada 30 días, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por el Gerente, o Revisoría Fiscal, y/o el Presidente de la Sociedad Administradora.

Los miembros que conforman el comité de inversiones del Fondo deberán ser profesionales en áreas relacionadas con el mercado de capitales, para lo cual deberán cumplir las siguientes calidades:

- a. Que el miembro acredite una experiencia de por lo menos diez (10) años en instituciones financieras o como ejecutivo o directivo de áreas afines con el proceso de inversiones y/o con el mercado de capitales.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- b. Que cuente con certificación de estudios universitarios, en áreas de finanzas, administración de empresas, ingeniería industrial, economía y/o afines.
- c. No podrán ser miembros del Comité de Inversiones quienes estén sujetos a un proceso de insolvencia.
- d. No podrá ser miembro aquella persona que haya sido sancionada, con sanción penal o administrativa por delitos o infracciones administrativas.

Los miembros del comité de inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.

La constitución del comité de inversiones no exonera a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

### 3.4. Custodio de valores

Como funciones y obligaciones del Custodio tiene servicios obligatorios establecidos en el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y de las obligaciones establecidas en el artículo 2.37.2.1.4 del mismo decreto, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, el custodio deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Salvaguarda de los valores: Custodia los valores, así como los recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.
- b. Compensación y liquidación de operaciones: Realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia correspondiente, tanto para operaciones locales como internacionales.

La liquidación implica el cargo o abono de dinero o valores, así como las órdenes necesarias para realizar el pago asociado a la operación correspondiente, y las demás gestiones y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de la operación instruida.

Para las operaciones aceptadas por una cámara de riesgo central de contraparte para su compensación y liquidación en Colombia, el Custodio participará en los términos y condiciones establecidas en el reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte, es obligación del Custodio asegurar que las operaciones que se compensen y liquiden a través de dicha Cámara.

- c. Administración de derechos patrimoniales: Realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores representativos de los portafolios de los fondos administrados ante los depósitos, realizando los traslados de recursos de acuerdo a instrucciones recibidas por parte del custodiado.
- d. Control de límites: Proceso mediante el cual se realizan los controles tanto reglamentarios como normativos para los portafolios en custodia según lo definido en la normatividad como una actividad mandatoria.

## **CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

Estarán a cargo del Fondo, los siguientes gastos:

1. El costo del contrato de depósito de valores que compone el portafolio del Fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. El costo del contrato de custodia y/o depósito de los valores ubicados en el exterior que hagan parte del portafolio del Fondo.
4. La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo.
5. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del Fondo, cuando las circunstancias lo exijan.
6. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos de la cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 del 2010 Parte 3 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.
7. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
8. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
9. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
11. Comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones del Fondo, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
12. Los intereses y demás costos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores.
13. Los derivados de la calificación del Fondo.
14. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
15. Los gastos que ocasione el suministro, envío de información y correspondencia a los Inversionistas, en los términos que se detallan en el Capítulo 9 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.
16. Las provisiones que deban realizarse como consecuencia de las inversiones del Fondo.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

17. Los costos de registro y manejo de inversiones del Fondo en el exterior, tales como registro en el Banco de la República y costos en la operación con intermediarios del mercado cambiario, entre otros.

## **CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

### **5.1. Contratos de uso de red de oficinas y canales de distribución.**

La Sociedad Administradora actualmente tiene un contrato de uso de red celebrado con Banco Davivienda S.A. para la distribución del Fondo de Inversión Colectiva a través del sitio web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), el App Davivienda Móvil, la Red de Oficinas y la fuerza comercial especializada, no obstante el mencionado Distribuidor podrá generar nuevos canales de distribución y administración del producto ofrecido, los cuales serán debidamente informados a través del sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), así mismo la Sociedad Administradora podrá suscribir contrato de uso de red de oficinas con otras entidades facultadas para tal fin y revelará a través de su sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com) dicha información, junto con las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

### **5.2. Monto mínimo de ingreso y permanencia en el fondo de inversión colectiva superior**

El aporte mínimo para ingresar al Fondo será de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) y para permanecer en el mismo ninguna Inversión podrá tener recursos por un valor inferior al número mínimo de unidades, equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

Cuando la inversión a corte de mes haya estado por debajo del saldo mínimo establecido, la Sociedad Administradora le enviará al Inversionista una comunicación para que dentro de los 10 días siguientes al envío de ésta ajuste su inversión. En caso de que la inversión no sea ajustada, la Sociedad Administradora procederá a cancelar la misma.

### **5.3. Constitución de participaciones**

El día en el cual el Inversionista haga la entrega efectiva de recursos, debidamente identificados, el valor del aporte será convertido a unidades, al valor de la unidad vigente para el día del aporte. Lo anterior de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento del Fondo. La Sociedad Administradora deberá expedir la constancia de entrega de recursos, en virtud de la transferencia del aporte por parte del Inversionista.

La cantidad de unidades que represente el aporte hecho por el Inversionista se le informará el día hábil inmediatamente siguiente al de la entrega de los recursos mediante la emisión del documento representativo de la participación, el cual será puesto a disposición del Inversionista en las oficinas de la red de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya contratado corresponsalía y/o uso de red de oficinas.

Los aportes podrán realizarse vía consignación directa al Fondo, en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya celebrado contratos de uso de red de oficinas y/o corresponsalía, en dinero o en cheque o a través de transferencia de recursos, a través de los diferentes medios virtuales. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Así mismo, en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com) estarán publicados, los bancos a través de los cuales pueden hacerse transferencias de recursos al Fondo y las condiciones operativas para dichas transferencias.

Los Inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de derechos de participación. El valor mínimo de los aportes adicionales será la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Dichos aportes se liquidarán al valor de la unidad vigente para el día en que éstos hayan sido efectuados.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

#### 5.4. Redención parcial y anticipada de participaciones

El Inversionista podrá redimir sus participaciones parcial o totalmente en cualquier momento.

El valor mínimo de los retiros parciales será de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) y la Sociedad Administradora tendrá un plazo máximo, para tramitar la redención, de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso la redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro y el pago efectivo deberá efectuarse a más tardar al día siguiente de la causación del mismo.

Los impuestos y gastos que se generen por la redención parcial o total de los derechos de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas vigentes que lo regulen.

**Parágrafo Primero.** Los retiros parciales o totales de los recursos se harán a través de transferencia electrónica o consignación de los mismos en la cuenta previamente registrada por el Inversionista.

En el evento en que la cuenta registrada por el Inversionista sea administrada por las entidades con quienes la Sociedad Administradora tenga contrato de uso de red, los retiros parciales o totales podrán ser solicitados directamente por el Inversionista en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de uso de red, en la línea de atención personalizada o a través del sitio web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

En el caso en que la cuenta registrada no sea administrada por las entidades prestadoras de red de la Sociedad Administradora, las consignaciones o transferencias de recursos, se harán con una solicitud previa y escrita a través de un formato que para tal efecto tendrá publicado la Sociedad Administradora en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), o disponible para los Inversionistas en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de uso de red o a través de un medio verificable.

**Parágrafo Segundo.** El Inversionista podrá también ordenar de forma simultánea, y si es el caso y como instrucción particular, la destinación de los recursos retirados, de manera que la Sociedad Administradora, dentro de su objeto social y si libremente decide aceptar, puede atender también las instrucciones expresas sobre dicha destinación. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de señalar el o los mecanismos idóneos para efectuar retiros totales o parciales del Fondo, los cuales serán informados a través del sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com).

#### 5.5. Distribución del valor de la unidad

El valor de la unidad de cada participación vigente para el día, y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de precierre de cada participación dividido entre el número total de unidades de cada participación al cierre de operaciones del día anterior. La valoración de cada participación del Fondo se hará diariamente, por lo que los rendimientos netos de ésta, en caso que los hubiere, se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.



## CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

### 6.1. Obligaciones de los inversionistas

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

### 6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo.

A la dirección, física o electrónica, que registre el Inversionista se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de los mecanismos verificables dispuestos por la Sociedad Administradora o las entidades con quienes haya celebrado contrato de uso de red, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicione o deroguen.

De igual manera el inversionista podrá solicitar el suministro de la recomendación profesional, a través de un asesor certificado o de los mecanismos que la Sociedad Administradora o el Distribuidor Especializado hayan definido para tal fin. No obstante, se aclara que este Fondo está dirigido a cualquier tipo de inversionista sin ninguna característica particular para su distribución y por lo tanto la recomendación profesional no es obligatoria y se suministrará a demanda del Inversionista, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 6.2.1 Reglamento

Es el documento que contiene la información correspondiente al Fondo, el cual se encuentra a disposición del Inversionista en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), en las oficinas de la Sociedad Administradora y en las oficinas o dependencias de las entidades con las cuales la Sociedad Administradora ha celebrado o celebre contratos de uso de red de oficina y/o corresponsalía, así como en las oficinas del distribuidor especializado.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora, a solicitud del Inversionista entregará el reglamento del Fondo.

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

## 6.2.2 Prospecto

El prospecto es el presente documento comercial que guarda concordancia con el reglamento y tiene como objetivo dar a conocer las condiciones y características comerciales del Fondo. Este será dado a conocer previamente a la vinculación de los Inversionistas y éstos dejarán constancia del recibo de la copia del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.

El prospecto se encuentra a disposición del Inversionista en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), en las oficinas de la Sociedad Administradora y en las oficinas o dependencias de las entidades con las cuales la Sociedad Administradora ha celebrado o celebre contratos de uso de red de oficina y/o corresponsalía, así como en las oficinas del distribuidor especializado.

## 6.2.3 Extracto de cuenta y medios previstos para su remisión

Es el documento que la Sociedad Administradora pone a disposición de cada uno de los Inversionistas, al menos trimestralmente, y en el cual se reflejan los aportes y/o retiros realizados por el Inversionista, durante el periodo correspondiente, expresado en pesos y en unidades.

Este extracto deberá ser puesto a disposición de los Inversionistas a través de cualquiera de los siguientes medios: impreso a la dirección registrada por éstos para la recepción de correspondencia, a través de medios virtuales, o en el sitio web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

La Sociedad Administradora suspenderá la remisión del extracto impreso a la dirección registrada por el Inversionista, cuando el mismo haya sido devuelto por el correo, hasta cuando reciba por parte del Inversionista los datos de su nueva dirección. Lo anterior, sin perjuicio que le pueda enviar el extracto a través de medios virtuales o puesto a su disposición en el sitio web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), si dichos medios han sido aceptados por el Inversionista.

## 6.2.4 Rendición de cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes respecto de aquello que contenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo y el estado de resultados del mismo.

Este documento contendrá la información señalada en el numeral 4 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Externa 026 de 2014 básica jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicione o deroguen, y deberá presentarse semestralmente, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y será publicado en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

## 6.2.5 Ficha técnica

La Sociedad Administradora, debe actualizar y publicar mensualmente la ficha técnica del Fondo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día calendario del mes anterior. La fecha de corte de la información será el último día calendario del mes que se esté informando.

La ficha técnica del Fondo se encuentra publicada y a disposición del Inversionista en el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com); así como las fichas técnicas correspondientes a los últimos seis (6) meses.

## 6.2.6 Sitio web o de internet de la sociedad administradora

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web [www.fidudavivienda.com](http://www.fidudavivienda.com), en la que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo, debidamente actualizados;
2. Informe de calificación;
3. Informe de rendición de cuentas;
4. Estados financieros y sus notas;
5. Rentabilidad del Fondo después de comisión y valor de la unidad;
6. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la Sociedad Administradora;
7. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y/o corresponsalía local suscritos; y
8. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza.

## 6.3. Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo

### 6.3.1. Situaciones generadoras de conflicto de interés en la administración y/o gestión de los fondos de inversión colectiva

Se entenderán como situaciones generadoras de conflicto de interés en las actividades de administración y/o gestión de un Fondo de inversión Colectiva, que deberán ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, entre otras, las que a continuación se mencionan:

1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por la Sociedad Administradora, o por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos, en detrimento de los demás.
2. En el evento en que la Sociedad Administradora pretenda realizar una inversión directa o indirecta en los Fondos de Inversión Colectiva que administra, deberá establecer expresamente en el reglamento y en el prospecto de cada fondo, lo siguiente:
  - a. El porcentaje máximo de participaciones que la Sociedad Administradora podrá suscribir, el cual nunca podrá superar el límite establecido legalmente al momento de hacer la inversión; y
  - b. La obligación de conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo de Inversión Colectiva sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del fondo cuando éste sea inferior a un (1) año;

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. La inversión directa de los recursos del fondo de inversión colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través del sistema de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Salvo en el caso de los fondos bursátiles administrados por la Sociedad Administradora, el monto de los recursos invertidos en los mencionados valores no podrá ser superior al 10% de los activos del respectivo fondo o hasta el 30% siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.

4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz de la sociedad administradora o en las subordinadas de la matriz. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del fondo de inversión colectiva.

5. Tratándose de fondos de inversión colectiva administrados y/o gestionados por la Sociedad Administradora que tengan apalancamiento, la celebración de operaciones apalancadas para el fondo, directa o indirectamente, con la matriz de la sociedad administradora, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir, caso en el cual el monto de las operaciones apalancadas nunca podrá ser superior al 10% de los activos del fondo de inversión colectiva.

6. Cuando la Sociedad Administradora administre y/o gestione fondos de inversión colectiva inmobiliarios, tendrá en cuenta las siguientes situaciones generadoras de conflictos de interés:

a. La celebración de operaciones de crédito para el fondo de inversión colectiva inmobiliario, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, o del gestor externo en caso de existir, caso en el cual el monto del crédito nunca podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo fondo, y

a. La realización de aportes en activos admisibles por parte de:

i. La matriz de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva inmobiliaria, o las sociedades subordinadas de aquélla;

ii. Los accionistas de la sociedad administradora que no tengan la calidad de matriz de ésta;

iii. El gestor externo del mismo fondo, si lo hubiere, sus socios o administradores, o

iv. Otras sociedades en las cuales las personas mencionadas en los numerales ii) y iii) precedentes sean individual o conjuntamente, de manera directa o indirecta, beneficiarios reales del veinticinco por ciento (25%) o más del capital social, caso en el cual deberá efectuarse la revelación en la forma indicada en las normas que regulen la materia.

### 6.3.2. Situaciones generadoras de conflicto de interés en la distribución de los fondos de inversión colectiva

Se entenderán como situaciones generadoras de conflicto de interés por parte de los funcionarios de la Sociedad Administradora, que lleven a cabo la actividad de distribución de los fondos de inversión colectiva, y/o por parte de los funcionarios de la sociedad que adelanta la distribución de los Fondos de Inversión Colectiva (Distribuidor de Fondos de Inversión Colectiva), entre otras, las que a continuación se mencionan

---

Fondo administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., y Banco Davivienda S.A., la información y promoción de los productos ofrecidos se realizarán a través de la red del Banco. La inversión efectuada envuelve el riesgo de pérdida, inclusive el de la totalidad de la misma. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de redención de clientes con quienes el funcionario, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de redención de clientes personas jurídicas con quienes el funcionario, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: sea administrador de la persona jurídica; sea socio de la persona jurídica en porcentaje de participación superior al diez por ciento (10%) en el capital social, o sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del socio que ostenta el diez por ciento (10%) en el capital social, o de un administrador de la persona jurídica.
3. Promover, vincular o asesorar clientes con el objeto o propósito de direccionar la decisión de inversión hacia un determinado fondo en particular.
4. Promover, vincular o asesorar clientes en circunstancias en que el funcionario no sea imparcial y objetivo para permitir que el cliente tome la decisión de inversión que más se ajuste a su perfil de riesgo, a la naturaleza del negocio que da origen a la inversión de los recursos, y a sus objetivos de inversión.
5. Promover, vincular o asesorar clientes sin contar con la información y conocimiento suficientes acerca de los Fondos de Inversión Colectiva distribuidos.
6. Dar recomendaciones, consejos o sugerencias que busquen orientar al cliente a productos que no sean acordes con su perfil de inversión, con el objetivo de conseguir una mayor comisión para la Sociedad Administradora y/o para el Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva.
7. Aceptar cualquier remuneración o recibir algún beneficio distinto a la comisión o retribución habitual por la dirección de su recomendación o asesoría en el proceso de distribución.

**Parágrafo Primero.** Serán destinatarios de las situaciones generadoras de conflictos de intereses en la distribución de Fondos de Inversión Colectiva, todos los directivos, empleados y/o funcionarios de la Sociedad Administradora que adelantan la distribución de los Fondos de Inversión Colectiva, y/o los funcionarios del Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva, que tengan relación con la gestión y desarrollo de la actividad de distribución de los fondos. Así mismo, estas normas deberán ser cumplidas por cualquier otro directivo, empleado y/o funcionario de la Sociedad Administradora, que lleve a cabo la distribución de los fondos de inversión colectiva, o por cualquier funcionario del Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva, que tenga en cualquier momento participación transitoria o temporal en dicha actividad.

**Parágrafo Segundo.** En caso de encontrarse frente a una situación real o potencial de conflicto de interés, el directivo, empleado y/o funcionario de la Sociedad Administradora o del Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva, deberá, como regla general, abstenerse de participar, salvo que puesto en conocimiento de su superior el conflicto de interés, se haya realizado un procedimiento para superar, resolver o administrar el conflicto en cuestión, en los términos establecidos en las normas internas de la Sociedad Administradora o del Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva.

Los superiores jerárquicos que sean informados de las mencionadas situaciones se obligan a ponerlas en conocimiento de quien corresponda según las políticas y procedimientos de la Sociedad Administradora o del Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva.

**Parágrafo Tercero.** En todo caso, los funcionarios de la Sociedad Administradora y/o los funcionarios del Distribuidor de los Fondos de Inversión Colectiva deben promover la libre competencia, prevenir el surgimiento de conflictos de interés y/o administrar cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones en relación con la actividad de distribución de los fondos observando conductas como las que se anuncian a continuación:

• Abstenerse de:

- a. Participar en cualquiera de las etapas de un negocio en el que se encuentren enfrentados a una situación de conflicto de interés.
- b. Participar en las deliberaciones de los órganos competentes que tengan por objeto la autorización de un negocio en el cual estén directa o indirectamente interesados, sin perjuicio de la obligación de revelar la existencia de dicho interés a los miembros de dicho órgano.
- c. Participar en la promoción o celebración de un negocio, así como en la definición de políticas, normas, o procedimientos, si tiene algún interés familiar o particular en el asunto.
- d. Adelantar cualquier tipo de operación con una contraparte o cliente si tiene algún parentesco o relación afectiva que permita suponer una influencia en la toma de decisiones o afecte las funciones a realizar.
- e. Preparar, asesorar o realizar negocios que, según su criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan ir en contra de las necesidades o intereses del inversionista o de la Sociedad Administradora.
- f. No contar con elementos de juicio necesarios para identificar los principales factores que conduzcan a un potencial conflicto de interés y no adoptar las medidas de control necesarias para su prevención.
- g. Salvo autorización expresa, asistir a cualquier evento tales como cócteles, desayunos, almuerzos, conferencias, entre otros, convocado por clientes, entidades del sector, u otros, sin al menos otro funcionario de la entidad con la cual trabaja.
- h. Recibir regalos o atenciones de terceros por monto superior a USD 100 cuando exista cualquier relación de conexidad con la actividad de intermediación de valores. En todo caso, debe abstenerse de recibir dinero en efectivo sin importar la cuantía del mismo.

En cuanto a la aplicación de los literales c) y d), éstos solo deben aplicarse en el caso en que el directivo, empleado y/o funcionario requiera tener alguna excepción con el cliente o tenga algún tipo de atribución sobre el producto comercializado.

**Parágrafo Cuarto.** Los miembros de Junta Directiva, que en razón de sus funciones puedan encontrarse en situaciones de conflictos de interés asociados con la actividad de distribución, están sujetos a las disposiciones aquí consignadas.